



RESOLUCION N°

0126

LANUS,

10 MAR 2017

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, la Ordenanza 11.988/16, Ordenanza General 267/80, la Ordenanza 5646/83, el Expediente G-493812-83;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, -LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanza correspondientes exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc 17 del art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las leyes de la Provincia...",

Que la Ordenanza 11.988/16 establece que la Dirección General de Control Comunal dependiente de la Secretaría de Gobierno, tendrá entre sus misiones "...Asistir a la Señora Secretaria de Gobierno en el control e inspección municipal con el fin de promover mejores condiciones de seguridad a través de la prevención, la educación, la fiscalización y la aplicación de la normativas ... Llevar adelante el cuerpo de inspectores municipales para el cumplimiento de la normativa sobre seguridad, salubridad, higiene y condiciones de funcionamiento en comercios, industrias y empresas de servicios emplazados en espacios de dominio privado, propendiendo al desarrollo de actividades, comercios y espacios públicos controlados, limpios y seguros..."

Que de acuerdo al proveído 'por la Dirección de Pavimentos y Desagües a fojas 61 del expediente G-493812-83, se establece que el ensanche de la calle BELTRAN donde primitivamente se encontraba instalado el PUESTO DE DIARIOS de referencia frente al N° 32, por tal motivo las dimensiones de la acera se disminuyeron, por lo cual su reinstalación NO fue factible teniendo en cuenta la Ordenanza 5646-83; por lo expuesto el mismo fue trasladado sin autorización previa a la AV.HIPOLITO YRIGOYEN frente al N° 6107.

Su instalación en dicho lugar dio origen a dos denuncias de los propietarios de dicha finca, pues se veían directamente afectados en cuanto a la tranquilidad, seguridad, libre tránsito de calles y veredas y atento que las dimensiones del escaparate sobrepasan en forma excesiva las permitidas por ordenanza 5646/83, tapando casi en su totalidad el

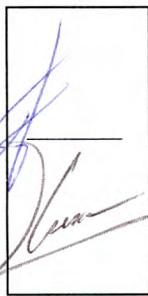
frente de su vivienda y el toldo que posee abarca todo el ancho de la vereda apoyándose en su propiedad, provocando litigio entre ambas partes sin que se haya llegado a un acuerdo que beneficie a ambas partes.

Ahora bien teniendo en cuenta el Dictamen producido a fojas 23 y 23 vuelta del expediente 762995-02 , se establece que no se concluyó el trámite que significaba determinar donde debía reinstalarse, por lo cual se ordenó un exhaustivo informe a la Dirección General de Control Comunal de la cual se desprende que el puesto en cuestión infringe todas las disposiciones vigentes, en cuanto a la ubicación, medidas del escaparate (dimensiones que superan las permitidas en la ordenanza 5646/83), por lo cual primero se le intimá a reacondicionar el mismo, para luego reevaluar su ubicación. Desde hace años hasta la actualidad el puesto se encuentra sin activar y en completo estado de abandono lo que provoca inseguridad para los transeúntes, afectando la higiene del lugar.

Por todo lo expuesto y atento al tiempo transcurrido desde que se suceden los hechos y habiendo citado al causante mediante carta documento como último recurso de acuerdo a las normativas vigentes, ante la incomparecencia a la misma, y siendo que su ocupación en la vía pública se autoriza en forma PRECARIA, teniendo la potestad el Poder Ejecutivo a revocar el mismo si así lo considerase de acuerdo a la Leyes, Ordenanzas y disposiciones vigentes, por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE

- 1- **DEJAR SIN EFECTO** el pedido de instalación del **PUESTO DE DIARIOS**, propiedad del **SR. SISI JOSE**, el cual se halla ocasionalmente ubicado en la **AV. HIPOLITO YRIGOYEN 6107**, conforme a derecho se procederá al **LEVANTAMIENTO** del puesto mencionado.
- 2- Tome intervención la Dirección General de Control Comunal para que conjuntamente con la Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente Sustentable, se proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1 de la presente.
- 3- Insértese en el Libro Registro de resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica. Fecho, Archívese.-



CDRA. NOELIA QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL